

F) Tasa de Alcantarillado.

Se modifica el artículo 5º punto 1 letra a) quedando dicho artículo del siguiente tenor:

« Artículo 5º

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

a) La cuota de acometida o enganche a la red pública local de Alcantarillado, pagarán por cada una de ellas, cualquiera que sea la distancia y sección de la tubería a instalar: 90,15.-euros. «

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Sotonera a 9 de diciembre del 2002.- El alcalde, Pedro Bergua Beltrán.

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA**7743**

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA.- Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el dos (02) de Octubre de 2003, por el que se procedió a la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, (publicado en Boletín Oficial de la provincia nº 240, fecha 17 de Octubre de 2003) sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, y de conformidad con el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, se procede a su publicación: